

ACTA NUMERO 25.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro, bajo la Presidencia del C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Procurador Propietario y los C.C. Regidores HECTOR RODRÍGUEZ CAMACHO, IDALIA MACHADO VALDENEBRO, HERMINIO ORTIZ MONTES, JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI, JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA, JOSE AGUSTÍN PARRA OLAIS, SANDRA LUZ MONTES DE OCA G., MARGARITA COSS BORBÓN, FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA, EMMANUEL DE J. LOPEZ MEDRANO, HONORIO VALDEZ LEYVA, RIGOBERTO ROSAS ROBLES, FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ, JOSE MARIA URREA BERNAL, JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO, y MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de ordinaria y pública, estando también presente el C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

III. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL C. TESORERO MUNICIPAL, EN ESTRECHA RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE COMPRENDEN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, BALANCE GENERAL Y RELACIONES ANALÍTICAS, ESTADO DE RESULTADOS QUE CONTIENEN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE LLEVA A LA FECHA, ASÍ COMO LOS ANEXOS SEGÚN INSTRUCTIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN INCORPORADAS LAS RELATIVAS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL CONSISTENTES EN **ESTACIÓN CENTRAL DE AUTOBUSES “DON FAUSTINO FELIX SERNA” DE ESTA CIUDAD, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, Y RASTRO MUNICIPAL DE CAJEME**, CON EL OBJETO DE ENVIARSE A LA H. LEGISLATURA LOCAL, EN OBSERVANCIA A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 61 FR. IV INCISO D) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

IV. INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, **DEL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL**, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 FRACCION XVII DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

V. ANÁLISIS Y APROBACION EN SU CASO DE LA DESINCORPORACION DE UN TERRENO DE DOMINIO PUBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, CON SUPERFICIE DE 493.501 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCION SUROESTE DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 3, DEL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, Y POSTERIOR DONACIÓN A LA **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL REGIONAL NOROESTE, A.C.** A FIN DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALON DE USOS MULTIPLES, OFICINA, BAÑOS, ESTACIONAMIENTO, ESPACIO PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y JARDIN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 195, 198 FRACCION VI Y 199 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

- VI. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTIMARSE PROCEDENTE DE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 61 FRACCION III INCISO H), 106, 107 FRACCION I, 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VII. ANÁLISIS Y APROBACION EN SU CASO DE LA DESINCORPORACION DE UN TERRENO DE DOMINIO PUBLICO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, CON SUPERFICIE DE 4,063.55 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCION NORTE DE LA MANZANA 7 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VILLA DEL REY DE ESTA CIUDAD, Y POSTERIOR DONACIÓN A LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA**, A FIN DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 195, 198 FRACCION V Y 199 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESION.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión, dándose lectura por el Secretario del Ayuntamiento al Acta de Cabildo No. 24 de fecha doce de mayo del año dos mil cuatro, y una vez concluida ésta, el propio Ejecutivo Municipal solicita a los Ediles que expresen las observaciones que tuviesen respecto a la misma, no habiendo ninguna, somete el precitado documento a la consideración del Cuerpo Edilicio, quien la aprueba por unanimidad.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal hace del conocimiento de los miembros del Cabildo, que se ha recibido el informe relativo a los estados financieros correspondientes al trimestre de Enero, Febrero y Marzo del año dos mil cuatro, que comprenden la balanza de comprobación, balance general y relaciones analíticas, estado de resultados que contienen el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleva a la fecha, donde se encuentran incorporadas las relativas a los organismos descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal, consistentes en ESTACION CENTRAL DE AUTOBUSES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, actualmente denominada “DON FAUSTINO FELIX SERNA”, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DE CAJEME, y RASTRO MUNICIPAL DE CAJEME, y en virtud que de conformidad con lo previsto en los

artículos 64 fracción XXV y 136 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso e) y 91 fracción X inciso c) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es obligación legal de este Cabildo, de enviar el informe contable a que se hace referencia, al H. Congreso del Estado, para los efectos de su revisión y aprobación en su caso. Agregando además que la documentación la cual contiene la información de referencia, se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comuna Cajemense, en reunión previa que para tal efecto celebraron con el personal de Tesorería Municipal.

Finalmente se detallan los estados financieros en mención de la manera siguiente:

En uso de la voz el DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, somete a votación de los miembros del Cabildo, los estados financieros en comento, quienes por unanimidad procedieron a dictar el siguiente: -

ACUERDO NUMERO 115: -

Se aprueban los estados financieros por el período comprendido del primero al treinta de abril del año dos mil cuatro, en la cual se encuentran incorporadas las relativas a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal consistentes en ESTACION CENTRAL DE AUTOBUSES “DON FAUSTINO FELIX SERNA” DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CAJEME, y RASTRO MUNICIPAL DE CAJEME, que comprenden la Balanza de Comprobación, Balance General y Relaciones Analíticas, Estado de Resultados que contienen el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleva a la fecha, así como los anexos según instructivo del H. Congreso del Estado, ello con fundamento en los Artículos 136 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61 fracción IV inciso D) y 91 fracción X inciso d) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Asimismo se ordena su remisión a la H. Legislatura Local a fin de que proceda a su revisión en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 64 fracción XXVI bis de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Para el debido desahogo del cuarto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, hace saber a los miembros del Cabildo que de conformidad con lo previsto en el Artículo 96 fracción XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es facultad del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informar a éste Órgano Colegiado trimestralmente de sus actividades, por lo que en consecuencia, solicita se autorice al C.P. FRANCISCO JAVIER VILLARREAL RAMOS, Titular del órgano en cuestión, para que proceda a rendir el informe correspondiente al primer trimestre del dos mil cuatro. Acto seguido y concedida que fue la relativa autorización el C.P. Villarreal Ramos, en uso de la palabra, proporcionó una amplia y detallada explicación de las actividades que ha venido realizando la dependencia a su cargo, y que con anterioridad había expuesto y que si algún Regidor tiene alguna duda que está a sus ordenes; en el uso de la voz el Regidor JOSE MARIA URREA BERNAL, pregunta al Contralor “que si ya quedó aclarado lo del faltante del Velatorio Municipal en el informe que presenta”, dando respuesta el C.P. Villarreal Ramos que ya había quedado saldado dicho adeudo por el Señor Zamudio antes de ser removido de su puesto, ya que fue responsable de ese faltante mas no el culpable.

El C. Regidor HECTOR RODRÍGUEZ CAMACHO, manifiesta que en la reunión previa el Contralor ya les había aclarado el punto del velatorio y que la mayoría de los Regidores estaban conformes y que el Regidor Urrea no estaba presente cuando se aclaró.

La C. Regidora SANDRA LUZ MONTES aclara que el faltante se derivó debido a que se mandaron componer las carrozas del Velatorio a un Taller particular

y que ese era el motivo del faltante y que el Señor Zamudio cubrió el importe de esa reparación.

El C. Regidor FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, pregunta y quiere que el Contralor le aclare que si el Señor Zamudio se le liquidó del Velatorio Municipal y con el producto de la liquidación cubrió el importe del faltante y que si esa persona estaba trabajando dentro de la Administración Municipal actualmente.

El Contralor Municipal manifiesta que a él no le compete aclarar que si el Sr. Horacio Zamudio está o no trabajando dentro de la Administración Municipal que a él solamente lo que le interesa es el faltante.

El C. Regidor HONORIO VALDEZ LEYVA, manifiesta que como Regidores le asiste el derecho para que los funcionarios les aclaren los diversos cuestionamientos que se mencionen en las sesiones de Cabildo.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz aclara que no existió ningún dolo en cuanto al faltante y que eso ya había quedado aclarado y que en cuanto a la liquidación ésta no fue así, sino que el Señor Horacio Zamudio se le había reubicado en Sindicatura y que actualmente ya no trabaja para el Ayuntamiento ya que trabaja en Oomapas y que solicita al Señor FRANCISCO JAIME ORTEGA, que es el Oficial Mayor del Ayuntamiento para que explique dichos movimientos.

El C. FRANCISCO JAIME ORTEGA, Oficial Mayor del Ayuntamiento manifiesta que al salir del Ayuntamiento el Señor Horacio Zamudio se le entregó liquidación únicamente por su prima vacacional y lo del programa de Ahorros y que eso era un procedimiento normal.

El C. FRANCISCO HERNÁNDEZ, manifiesta que el Regidor FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, tiene motivos personales con el Señor Horacio Zamudio ya que es expleado de él.

El Regidor JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELECIO, manifiesta que es muy importante que la información fluya a todos los integrantes de Cabildo para que no se preste a malos interpretaciones.

En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento, somete el informe del Contralor Municipal a la aprobación del Cuerpo Edilicio, quienes por mayoría relativa con la abstención de los C.C. Regidores FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, RIGOBERTO ROSAS ROBLES, JOSE MARIA URREA BERNAL, GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ, HONORIO VALDEZ LEYVA Y JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELESIO, emitiendo el siguiente:

ACUERDO NUMERO 116: -

Se aprueba el informe de actividades del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, correspondiente al primer trimestre del dos mil cuatro.

En cumplimiento al punto quinto del orden del día, el C. Presidente Municipal, previa la autorización de Cabildo pide al C. PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Municipal, informe a los miembros del Cuerpo Edilicio, sobre la solicitud de donación planteada por la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y

PENSIONADOS DEL REGIONAL NOROESTE, A.C. quien en uso de la palabra explicó que el organismo de referencia solicita se le done un terreno para destinarlo a la construcción de un salón de usos múltiples, oficina, baños, estacionamiento, donde se realizarán actividades propias de tramites y gestiones, procesamiento de información y documentación, celebración de asambleas y reuniones informales, servirá además de sala audiovisual tanto para transmisión y comunicación de documentales, así como de capacitación y entretenimiento, de igual forma para la difusión de programas municipales, estatales y de otras instancias relacionadas con las actividades culturales, deportivas, de salud y de servicio social, agregando que dentro del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal se cuenta con un inmueble adecuado para ello, ubicado en la fracción Suroreste del Lote 1 de la Manzana 3 del Fraccionamiento Real del Norte al Noreste de la Ciudad, con superficie de 493.501 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 25.00 metros con fracción Noroeste del mismo Lote 1 de la misma Manzana 3; al Sur en 19.49 metros con Calle de los Monarcas; al Este en 20.00 metros con fracción Sureste del mismo Lote 1 de la misma Manzana, al Suroeste en 8.64 metros en línea curva con calle de los Monarcas y al Oeste en 14.49 metros con Calle de los Emperadores.

Acto seguido el Señor Presidente Municipal con fundamento en los Artículos 195, 198 fracciones VI, y 199 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal somete en consecuencia el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 117: -

ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 493.501 metros cuadrados, ubicado en la fracción Suroreste del Lote 1 de la Manzana 3 del Fraccionamiento Real del Norte de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 25.00 metros con fracción Noroeste del mismo Lote 1 de la misma Manzana 3; al Sur en 19.49 metros con Calle de los Monarcas; al Este en 20.00 metros con fracción Sureste del mismo Lote 1 de la misma Manzana, al Suroeste en 8.64 metros en línea curva con calle de los Monarcas y al Oeste en 14.49 metros con Calle de los Emperadores, para su posterior donación a favor de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL REGIONAL NOROESTE, A.C.

ARTICULO SEGUNDO: - La donataria deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un salón de usos múltiples, oficina, baños, estacionamiento, donde se realizarán actividades propias de tramites y gestiones, procesamiento de información y documentación, celebración de asambleas y reuniones informales, servirá además de sala audiovisual tanto para transmisión y comunicación de documentales, así como de capacitación y entretenimiento, de igual forma para la difusión de programas municipales, estatales y de otras instancias relacionadas con las actividades culturales, deportivas, de salud y de servicio social.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que la donataria no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año,

contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de la donataria.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

En cumplimiento al sexto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, expone a los miembros del Cuerpo Edilicio que se hace necesario crear un organismo que realice la Planeación Urbana del Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los periodos de las administraciones municipales, a través de un organismo debidamente estructurado jurídicamente y con sus propias bases de organización, con fundamento en los Artículos 61 fracción III, inciso H), 106, 107 fracción I, 108, 109, 114 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración de los integrantes del Cabildo el anterior planteamiento, quienes después de deliberar ampliamente por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 118: -

SE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

Artículo 1: - Se crea el Organismo descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME (IMPLAN CAJEME)**.

Artículo 2: - DOMICILIO.- El Instituto de Planeación Urbana de Cajeme tendrá su residencia en la Ciudad de Obregón, Son., sin perjuicio de establecer oficinas también en otras comisarías de acuerdo a las necesidades posteriores propias del Instituto.

Artículo 3: - Para los efectos de éste reglamento se entiende por:

Instituto.- Instituto de Planeación Urbana de Cajeme. (IMPLAN CAJEME)

Municipio.- Municipio de Cajeme.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO

Artículo 4. - OBJETO.- El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme tendrá por objetivo ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana en el Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales, de acuerdo con los siguientes objetivos particulares:

I.- Establecer procesos de planeación urbana en forma permanente y continua.

II.- Dotar al Municipio de procesos de planeación y programación eficiente mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada.

III.- Formular las políticas, estrategias, planes y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de Cajeme.

IV.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de uso, reservas y destinos correspondientes, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley correspondiente.

V.- Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales.

VI.- Elaborar proyectos de obra pública e imagen urbana que propondrá el Ayuntamiento.

VII.- Elaborar estudios urbanos y regionales.

VIII.- Organizar el acopio de documentación de las propuestas de proyectos urbanos y obra pública.

IX.- Definir las necesidades de afectación o expropiación por utilidad pública, con sus respectivos estudios y proyectos a fin de proponer su implementación ante la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes correspondientes.

X.- Realizar estudios y realizar proyectos técnicos y programas, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garantice un mejor servicio, eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.

XI.- Servir de consultor técnico del Municipio, en materia de planeación urbana, crecimiento y uso de suelo.

XII.- Desarrollar una acción permanente de Investigación y estudio que permita la educación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.

XIII.- Elaborar proyectos estratégicos de vialidad.

XIV.- Generar los instrumentos de investigación estadística y geográfica municipal.

XV.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, sistema de información geográfica, estadística y cartográfica municipal.

XVI.- Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.

XVII.- Realizar estudios de los diferentes componentes urbanos.

XVIII.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal.

XIX.- Definir las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y el crecimiento descontrolado.

XX.- Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitio históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo a la comunidad.

XXI.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y construcción que se requieran y los proyectos, reglamentos o de iniciativa de ley que se estimen necesarios.

XXII.- Elaborar Normas Técnicas de desarrollo urbano y construcción.

XXIII.- Establecer criterios técnicos para el control urbano.

XXIV.- Elaborar y actualizar programas de ordenamiento ecológico territorial.

XXV.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condiciones climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente y la mejora de la imagen urbana.

XXVI.- Elaborar y actualizar planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil, en apoyo a las dependencias responsables de la materia.

XXVII.- Realizar los estudios y proyectos necesarios para la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.

XXVIII.- Promover en la comunidad, en coordinación con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Cajeme y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.

XXIX.- Publicar y dar a conocer los estudios, planes, programas y proyectos que elabore a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

XXX.- Diseñar campañas de educación para concienciar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida.

XXXI.- Promover la participación ciudadana a través de la Fundación Comunitaria Cajeme 2020 en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos y, sugerir a las

autoridades municipales las mas adecuadas estrategias de participación ciudadana en los procesos que se persigan.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 5. – El patrimonio y los ingresos corrientes del instituto se integrarán con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten.
- II.- Los bienes y derechos afectos a la función de planeación urbana.
- III.- La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente, el cual no deberá ser menor al 1.25% del presupuesto anual del Ayuntamiento.
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.
- V.- Las transferencias, subsidio, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.
- VI.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherente del instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.
- VII.- Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.
- VIII.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio.
- IX.- Los créditos y demás financiamientos que obtengan para el cumplimiento de sus fines.

X.- Los demás bienes y derechos que adquiriera o ingresen al organismo por cualquier concepto.

Los ingresos del instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento del mismo instituto.

Artículo 6.- El instituto gozará, respecto a su patrimonio de las franquicias y prerrogativas concebidas a los fondos y bienes de Cajeme.

CAPITULO CUARTO ORGANIZACIÓN

Artículo 7. - El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme estará integrado por los siguientes Órganos.

- a) Junta de Gobierno
- b) Consejo Consultivo
- c) Director General
- d) Comisario

Artículo 8. - Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno constituye el órgano de Gobierno y es la máxima autoridad en el Instituto para el cumplimiento de los objetivos de la paramunicipal, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y presentación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 9. - La Junta de Gobierno integrado por once consejeros, con voz y voto de la siguiente manera:

I.- **El Presidente Municipal** de Cajeme en funciones, que será presidente de la Junta de Gobierno, pudiendo designar, un Presidente sustituto.

II.- **Una Secretaría Técnica**, a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Cajeme. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

III.- **El Tesorero Municipal**. Este podrá designar un sustituto, previa aprobación del Presidente Municipal.

IV.- **Tres Regidores**, designados por el Ayuntamiento de entre los integrantes de la comisión de Asentamientos Humanos de Cabildo, de los cuales, al menos uno de ellos deberá ser regidor de representación proporcional.

V.- **Cinco consejeros ciudadanos**, electos por los consejeros ciudadanos del Consejo Consultivo del Instituto.

El Contralor Municipal y el Comisario, sin ser miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto.

El cargo de Consejero de la Junta de Gobierno será de carácter honorífico y tendrá una duración de tres años cuando se trate de Consejeros ciudadanos mientras que los miembros y funcionarios del Ayuntamiento serán consejeros durante el tiempo que permanezcan en funciones en sus respectivos puestos.

Artículo 10. - Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser removidos por causa justificada, por el Ayuntamiento de Cajeme.

Artículo 11. - La Junta de Gobierno funcionará validamente con seis o más de sus miembros, con derecho a voto, que hasta ese momento haya sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que se requiera específicamente mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12. - Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria cada tres meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el sustituto que designe. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se harán por el Presidente o el Director General o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio instituto.

De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida, por el Secretario Técnico y por los consejeros que a ella asistan. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Si no se logra la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, deberá girarse una segunda convocatoria, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan.

Artículo 13. - CONSEJO CONSULTIVO.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de participación social y consulta permanente, integrado por 17 consejeros de la siguiente forma.

I.- Los tres funcionarios municipales que forman parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Consultivo y en todo momento tendrá voto de calidad en la toma de decisiones.

II.- Tres Regidores, con voz y voto que serán aquellos que forman parte de Órgano de Gobierno del Instituto.

III.- Diez consejeros ciudadanos con voz y voto, electos conforme a lo establecido en el reglamento que para el efecto emita el Órgano de gobierno. Estos serán designados de la siguiente manera:

1) El primer sector estará formado por Colegios y Asociaciones de profesionistas técnicos.

Estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Colegio de Arquitectos de Ciudad Obregón, A.C.
- b) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Ciudad Obregón, A.C.
- c) Un representante de los Desarrolladores de Vivienda del sur Sonora, DEVISSON.
- d) Un representante del Instituto Mexicano de Valuación del Sur de Sonora, A.C.
- e) Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

2) El segundo sector se constituirá con representantes de organismos civiles no-técnicos y estará formado de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de los organismos empresariales del Municipio. Para elegir a éstos representantes se pedirá a los Directivos de la Cámara Nacional de Comercio de Ciudad Obregón y de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación que coordinen con el resto de los organismos empresariales la elección de los dos representantes.
- b) Un representante de los colegios de profesionistas no técnicos del Municipio. El Instituto Sonorense de Contadores Públicos A.C. y el Colegio de Notarios de Ciudad Obregón, A.C. coordinarán los trabajos para elegir a éste representante.
- c) Un representante de las Escuelas e Institutos de enseñanza superior de la Ciudad. El Instituto Tecnológico de Sonora coordinará los trabajos para elegir a este representante.
- d) Un representante de la Unión de Usuarios del Distrito de Riego del Río Yaqui, mismo que será nombrado por su Consejo Directivo.

IV.- Un representante de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología de Gobierno del Estado, con voz y voto.

Además serán invitados permanentes del Consejo Consultivo con voz y sin voto los siguientes:

I.- Seis funcionarios de la administración Municipal nombrados por el Presidente Municipal, que serán representantes de las diferentes áreas de la administración municipal que estén relacionadas con los diferentes aspectos del desarrollo de la ciudad.

II.- Un representante del Gobierno Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social.

III.- Un representante del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme.

IV.- El Director General del Instituto, quien podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto.

Artículo 14. - Cada tres años, en el mes de Marzo del año correspondiente a la mitad del ejercicio de la Administración Municipal, se procederá a la elección de los nueve Consejeros Ciudadanos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto que para el efecto emita la Junta de Gobierno.

Artículo 15. - Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorario y gratuito y durarán tres años en sus cargos.

Artículo 16. - El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de dicho Consejo, por sí o a petición de cinco miembros de dicho Cuerpo Colegiado. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con la mayoría de sus asistentes.

Artículo 17. - Dentro de los miembros del Consejo Consultivo se elegirá internamente, de entre los Consejeros Ciudadanos, al Vicepresidente, quien fungirá con tal cargo por un período de tres años y que suplirá al Presidente en sus ausencias.

Artículo 18. - DIRECTOR GENERAL.- El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme será nombrado por la Junta de Gobierno antes de finalizar el tercer semestre de la administración municipal y entrará en funciones al inicio del cuarto semestre y durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo ser elegido con un mínimo de seis votos de los consejeros de la Junta de Gobierno. La elección del Director General se hará de entre un máximo de tres candidatos, que podrán ser propuestos como sigue:

1. - Una persona propuesta por el Presidente Municipal.
2. - Una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta de Gobierno.
3. - Una persona propuesta por los consejeros ciudadanos de la Junta de Gobierno.

De no obtenerse la mayoría de seis votos, en cada uno de los dos períodos de votación consecutivos, con un periodo de discusión intermedio, el Presidente Municipal designará al Director General.

Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser profesionistas especializados en el área de planeación, con probada capacidad técnica y solvencia moral.

Artículo 19. - COMISARIO.- El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Contralor Municipal de Cajeme.

Artículo 20. – COMITÉ ESPECIAL DE APOYO.- El Director General del Instituto, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología (o el suplente designado) y el Tesorero, formarán un comité especial de apoyo (3 personas) que sesionará

al menos una vez al mes, y será presidido por el Director General del Instituto. Este comité estará facultado, para revisar los programas, proyectos, presupuestos, balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban de ser sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno.

A dichas sesiones podrá asistir cualquier miembro de la Junta de Gobierno que lo desee.

CAPITULO QUINTO

FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 21. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos.

II.- Formular y aprobar el programa operativo anual del Instituto en base al que se programará el gasto.

III.- Formular y aprobar el programa de trabajo del Instituto, a fin de desarrollar los fines para el que fue creado este organismo.

IV.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por las áreas del Instituto o el Consejo Consultivo en las materias a que se refiere el artículo 4, a fin de ser sometidas al Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

V.- Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Instituto.

VI.- Formular, aprobar y presentar al Ayuntamiento, a mas tardar el día 15 de Noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto, previa consulta con el Tesorero Municipal.

VII.- Con el voto de seis miembros de la Junta de Gobierno, nombrar al Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 18.

VIII.- Autorizar la firma de cheques expedidos, debiendo concurrir cuando menos dos firmas, ya sea del Director General, del responsable del área administrativa y/o de otra persona autorizada por la Junta de Gobierno, en caso de que la hubiere.

IX.- Con la autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamiento y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno. El instituto solo puede endeudarse bajo el mismo marco legal que lo hace el municipio.

X.- Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito.

XI.- Crear, coordinar, dirigir y administrar el Fideicomiso de Obras de Cabeza de Desarrollo Urbano

XII.- Elaborar su propio Reglamento, el Reglamento Interior del Instituto, el Manual de Operación, el Reglamento del fideicomiso de Obras de Cabeza de Desarrollo Urbano y los demás proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.

XIII.- Presentar al Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales, éstos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual.

XIV.- Dar las facilidades necesarias al Comisario y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo.

XV.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoría en el Boletín Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en el Municipio.

XVI.- Garantizar que el Organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos descentralizados de la Administración pública paramunicipal.

XVII.- Rendir informe mensual al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones por conducto del Presidente.

XVIII.- Las demás que se deriven de las leyes o reglamentos.

Artículo 22. - Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I.- Apoyar a la Junta de Gobierno en la definición, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de Cajeme y los centros de población que se ubican dentro de sus límites.

II.- Apoyar a la Junta de Gobierno en el impulso de desarrollo urbano en el Municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y sensible.

III.- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano del Municipio de Cajeme.

IV.- Difundir ampliamente y dar seguimiento a la instrumentación de los programas de desarrollo urbano.

V.- Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los programas de desarrollo urbano.

VI.- Convocar a foros de consulta ciudadana sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de desarrollo urbano, expresada en los programas de desarrollo urbano del Municipio, cuando la situación así lo requiera, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras del desarrollo urbano del Municipio. Para lo que podrá apoyarse en las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio.

VII.- Captar las necesidades de los diferentes sectores sociales a través de la participación de la sociedad organizada.

VIII.- Recibir, evaluar y presentar al Instituto las opiniones, demandas, propuestas y quejas relativas al desarrollo urbano que formule la comunidad.

IX.- Informar a la comunidad permanentemente sobre los asuntos que se traten en el Consejo Consultivo.

X.- Proponer al Instituto la relación de programas o proyectos con las prioridades expresadas por los distintos grupos sociales representados en el Consejo Consultivo.

XI.- Promover la participación de las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como de personas e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al cumplimiento de los objetivos para los que fue creado el Instituto.

XII.- Proponer al Ayuntamiento, a través del Instituto, la adquisición o expropiación de los predios e inmuebles que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación por causa de interés público.

XIII.- Integrar comisiones que se aboquen al estudio, análisis y gestión de lo conducente sobre situaciones y problemas específicos en materia de Desarrollo Urbano.

XIV.- Revisar y dictaminar las modificaciones propuestas a las normas de zonificación, construcción, fraccionamientos y otros relacionados con el uso y aprovechamiento del suelo y recomendar a la Junta de Gobierno vigile su cumplimiento.

XV.- Recomendar a las autoridades Municipales, Estatales y Federales, por conducto del Instituto la revocación o modificación de las decisiones en lo referente a las obras y proyectos que a su juicio y en forma fundamentada, no cumplan con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano y en los casos aplicables, hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.

XVI.- Informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Seguridad Civil o Construcción.

XVIII.- Proponer a través del Instituto las acciones en materia de desarrollo urbano para el programa anual de trabajo del Municipio.

XIX.- Conocer y opinar sobre el informe mensual de actividades del instituto.

XX.- A través de la Junta de Gobierno, ser un órgano, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, que sirva de consulta, apoyo y orientación para los inversionistas de los diferentes sectores interesados en el desarrollo del Municipio.

XXI.- Promover programas de concientización y educación que fortalezcan la cultura del Desarrollo Urbano.

XXII.- Velar por que haya continuidad en la operación y trabajo del instituto.

XXIII.- Las demás que se le confieran.

Artículo 23. - El Director General del Instituto tendrá la representación legal del organismo, y podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las amplias facultades de dominio administración y pleitos y cobranzas, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración y demás señaladas en el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando en cuenta las disposiciones que para este efecto emita la Junta de Gobierno.

El Director General deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero y Comisario.

Artículo 24. - Son atribuciones del Director General

I.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno relativo a las funciones del Instituto.

II.- Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos específicos.

III.- Coordinar los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto.

IV.- Presentar ante el Consejo Consultivo los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su consulta y dictamen.

V.- Presentar ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

VI.- Coordinar la elaboración de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo urbano, conforme a la normatividad de los organismos federales y estatales competentes.

VII.- Promover a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo, consejo o dependencia adecuados, la participación ciudadana en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto.

VIII.- Auxiliar como Consultor técnico del Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos que le soliciten.

IX.- Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas del Gobierno del Estado y del mismo Municipio.

X.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información, documentación y análisis que practique el instituto, conforme los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

XI.- Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.

XII.- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.

XIII.- Administrar el patrimonio del Instituto.

XIV.- Administrar el personal a su cargo.

XV.- Efectuar contratos con empresas especializadas o profesionistas para la realización de estudios y proyectos que requiera el Instituto.

XVI.- Informar mensualmente a la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

XVII.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 25. - El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos autorizados.

II.- Solicitar y supervisar la auditoria a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo, cuando menos una vez al año.

III.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.

V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes.

VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado.

VII.- Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto.

El comisario podrá designar a la persona o personas que considere conveniente que le auxilien para dar cumplimiento a sus atribuciones.

CAPITULO SEXTO ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. – Para la realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto el Director General se apoyará en los siguientes departamentos operativos:

I.- Área Administrativa, que comprenderá al personal encargado de los servicios que preste el Instituto, así como el personal de la administración financiera y contable del mismo.

II.- Área Informática, que desarrollará las funciones de acopio, análisis y organización de información estadística y la conformación del Sistema Municipal de Información Documental (SIMID) y el Sistema de Información Geográfica Municipal. (SIGMA)

III: - Área de estudios y Proyectos, que se encargará del análisis y desarrollo de estudios y proyectos urbanos, arquitectónicos, obra pública municipal, equipamiento, imagen e infraestructura urbana, vialidad y transporte, factores demográficos, sociales y económicos del Municipio, así como desarrollar actividades de evaluación, actualización y seguimiento de programas municipales.

Artículo 27. - De acuerdo a las necesidades, la Junta de Gobierno podrá autorizar las modificaciones necesarias en la estructura organizacional del Instituto, así como la creación de nuevas áreas, definiendo claramente sus funciones y objetivos. Será la misma Junta de Gobierno quien autorice la desaparición de las áreas que se creen cuando termine la función o se cumplan los objetivos para la que se creó o cuando cambien las circunstancias que le dieron origen.

Artículo 28. - Los costos y exenciones de pago por concepto de los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y que no requieran un estudio técnico, deberán estar apegados a la reglamentación vigente para el caso y será autorizados por la Junta de Gobierno.

Artículo 29. - El Instituto procurará utilizar las mejores y más modernas metodologías y técnicas de planeación y diseño urbano, ingeniería de tránsito, sistemas de información y cartográfica así como las herramientas y equipos que se encuentren disponibles en el medio, y mantener comunicación con otras instituciones y organismos especializados que le permitan mantenerse a la vanguardia.

Artículo 30. - El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros organismos y dependencias que le permitan realizar mejor sus funciones, tomando en consideración los lineamientos que para el efecto dicte la Junta de Gobierno.

Artículo 31. - El Instituto deberá mantener los principios de planeación democrática, por lo que se deberá privilegiar la participación ciudadana y la consulta pública en sus labores de planeación urbana.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 32. - Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme y sus trabajadores se regirán por la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Artículo 33. - El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Director General. No podrán crearse más

plazas que las autorizadas en los programas anuales, excepto cuando las autorice la Junta de Gobierno.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones de jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a los requerimientos de capacitación y perfil que requiera el puesto.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme será instalado y entrará en funciones en un plazo no mayor a los 30 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Tercero. - La Junta de Gobierno será instalada dentro de éste mismo periodo, para lo cual el Ayuntamiento elegirá de entre sus miembros, a los tres regidores que formarán parte del mismo. Así mismo el Ayuntamiento convocará la designación de los representantes ciudadanos de acuerdo con los lineamientos citados en el artículo 13 de este mismo documento.

Cuarto. - En la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, por esta única vez, este nombrará a propuesta del Presidente Municipal al Primer Director General del Instituto y le tomará protesta quien durará en su cargo hasta el tercer semestre de la próxima Administración Municipal, fecha en que será ratificado o sustituido por el Director General designado de acuerdo con el procedimiento previsto en los párrafos anteriores.

Quinto.- Una vez instalada la Junta de Gobierno, deberá expedir en un plazo no mayor de 60 días el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme, en que se establezcan las bases de organización y operación del Instituto, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del Instituto y del Consejo Consultivo.

En cumplimiento al punto séptimo del orden del día, el C. Presidente Municipal, previa la autorización de Cabildo pide al C. PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA, Síndico Municipal, informe a los miembros del Cuerpo Edilicio, sobre la solicitud de donación planteada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA quien en uso de la palabra explicó que la Secretaría solicita se le done un terreno para destinarlo a la construcción de un Jardín de Niños, agregando que dentro del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal se cuenta con un inmueble adecuado para ello, ubicado en la fracción Norte de la Manzana 7 del Fraccionamiento Residencial Villa del Rey de esta Ciudad, con superficie de 4,063.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 76.572 metros con Calle Reyes de Mayorca; al Sur en 79.271 metros con fracción Sur misma Manzana 7; al Este en 48.355 metros con Calle Reino de Navarra; al Oeste en 51.00 metros con propiedad particular y al Noreste en línea curva 4.726 metros con Calle Reyes de Mallorca.

Acto seguido el Señor Presidente Municipal con fundamento en los Artículos 195, 198 fracciones VI, y 199 de la Ley de Gobierno y Administración

Municipal somete en consecuencia el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 119: -

ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 4,063.55 metros cuadrados, ubicado en la fracción Norte de la Manzana 7 del Fraccionamiento Residencial Villa del Rey de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 76.572 metros con Calle Reyes de Mayorca; al Sur en 79.271 metros con fracción Sur misma Manzana 7; al Este en 48.355 metros con Calle Reino de Navarra; al Oeste en 51.00 metros con propiedad particular y al Noreste en línea curva 4.726 metros con Calle Reyes de Mallorca, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - La donataria deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que la donataria no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de la donataria.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

En cumplimiento al punto octavo del orden del día, relativo a asuntos generales como primer punto el C. Presidente Municipal somete para su conocimiento, análisis, aprobación y posterior envío al H. Congreso del Estado, la iniciativa de Ley que Reforma y adiciona la Ley número 20 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el presente ejercicio fiscal de 2004, específicamente se solicita la reforma de los artículos 51, 52 y 55, asimismo se adiciona el numeral 7 al artículo 52, el 54 Bis y 55 Bis, referente al tabulador que servirá de base para la imposición de multas de tránsito, sustentando la procedencia de su solicitud en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que se estimaron aplicables para la procedencia del particular, solicitando al efecto se autorice la comparecencia del C. Tesorero Municipal con el auxilio del personal de su dependencia, con el objeto de que otorgue las explicaciones correspondientes, Servidor Público éste último, que concedida la respectiva autorización, formuló la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La Ley de Ingresos es la legislación fiscal municipal que determina los conceptos por los cuales el H. Ayuntamiento puede percibir ingresos, y es su presupuesto de Ingresos el que establece cuánto se espera recaudar por cada concepto. Tal como lo ha establecido la doctrina, las jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia, así como la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio supremo que toda autoridad fiscal debe observar lo es el de la legalidad, es decir, todo cuanto se haga, se cobre, se deje de cobrar o no se haga, debe ser por mandato de ley, luego entonces la ley resulta ser la fuente de derechos obligaciones al amparo de la cual debe estar supeditado el actuar de la autoridad.

Bajo la premisa ya expuesta, pero sobre todo en apoyo a la economía familiar de los Cajemenses, esta autoridad tuvo a bien reconsiderar los tabuladores ya aprobados para el presente ejercicio fiscal y debidamente publicados en el Boletín Oficial. Es del conocimiento de todos que quienes incumplan los ordenamientos y mandatos de ley se ubican en las diferentes hipótesis contenidas por ésta, conducta que se sanciona conforme a lo que el mismo ordenamiento prevea. En el caso específico las infracciones de tránsito se consideran importantes pues su finalidad es enmendar la conducta de quien con dolo o culpa, pone en peligro la integridad física de los transeúntes de la comuna. Sin embargo aún cuando la finalidad es evitar accidentes en el tránsito y vía pública, resulta prudente efectuar reconsideración sobre el tabulador que sirve de base para la liquidación de las mismas debido a que la situación económica de los sujetos es en su mayoría precaria. Uno de los principios que rigen a nuestro Derecho Fiscal es precisamente la proporcionalidad que la carga debe tener con la capacidad del sujeto, y siendo el caso de que la modificación a realizar resultará en beneficio para el particular, me permito sugerir las siguientes:

ACCIONES

Primera: Se proceda al análisis, aprobación y posterior envío al Congreso del Estado, por parte de este Honorable Cuerpo de Regidores, la reforma a la ley de Ingresos del Municipio de Cajeme, en su Capítulo

Cuarto, referente a los importe de las Multas de Tránsito, cuyos montos fueron aprobados como sigue:

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES		
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE
1	POR NO CUBRIR DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA	\$ 43.73	1	\$ 43.73
3	OTRA INFRACCION	\$ 43.73	1	\$ 43.73
4	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
5	MANEJO DE CUENTA			
	ART 231.- INCISOS:			
1010	a) TRANSPORTAR EXPLOSIVOS O PRODUCTOS INFLAMABLES SIN PERMISO	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55
1020	b) PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN CONCESION	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55
1030	c) PRESTAR SERVICIO PUBLICO CON UNIDADES EMERGENTES SIMULTANEA-	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55
	MENTE CON LAS AUTORIZADAS			
	ART. 232.- INCISOS:			
1040	a) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO ESTUPEFACIENTES	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
1050	b) POR CIRCULAR SIN PLACAS, ALTERADAS, VENCIDAS O SOBRE PUESTAS	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
1060	c) PERMITIR EL MANEJO A MENORES DE 18 AÑOS SIN EL PERMISO CORRES-	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
	PONDIENTE			
1070	d) HACER SITIO EN LUGAR NO AUTORIZADO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
1080	e) HACER SERVICIO FUERA DE RUTA O DE HORARIO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
1090	f).- HACER TERMINAL LOS AUTOBUSES EN LUGAR NO AUTORIZADO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
	ART. 233.- INCISOS:			
1100	a) HACER USO DE SIRENA Y LUCES RESERVADA A VEHICULOS DE EMER---	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90
	GENCIA			
1110	b) CAUSAR DAÑOS A LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEH.	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90
1120	c) FALTA DE PERMISO PARA EQUIPO ESPECIAL MOVIL	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90
	ART. 234. INCISOS:			
1130	a) COMPETIR EN VELOCIDAD CON OTRO VEHICULO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1140	b) CIRC. LOS AUTOBUSES SIN PASAJE, HACIENDO DOBLE FILA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1150	c) NO PORTAR VISIBLE LA TARIFA LOS VEH. DE PASAJE O ALTERARLAS	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1160	d) FALTA DE ABANDERAMIENTO DIURNO O NOCTURNO ESTACIONANDOSE	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
	EN LUGARES DE ESCASA VISIBILIDAD			
1170	E) CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1180	f) NEGARSE A LEVANTAR PASAJE SIN CAUSA JUSTIFICADA VEH. DE SERVI-	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
	CIO PUBLICO			
1190	f) ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO LOS VEH. DE SERVI-	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
	CIO PUBLICO			
1200	g) CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS LOS VEH. DE SERVICIO PUBLICO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1210	h) NO RESPETAR EL PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1220	l) CORTAR PREFERENCIA DE CIRCULACION A OTROS VEHICULOS	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1230	j) POR EXCEDER VELOCIDAD	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1240	k) POR ANTIHIGIENICOS LOS VEH. DE PASAJE	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1250	l) EFECTUAR REPARACIONES EN LA VIA PUBLICA QUE NO SEAN DE EMER-	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
	GENCIA			
1260	l) POR LAVAR VEH. EN VIA PUBLICA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES		
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE
	ART. 235.- INCISOS			
1270	a) LEVANTAR O BAJAR PASAJE EN CARRIL DE CIRCULACION O EN PARADAS NO AUTORIZADAS	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1280	b) ESTACIONAR O CIRCULAR EN ZONAS DE SEGURIDAD	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1290	c) NO REDUCIR VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR O DEPORTIVA	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69
1300	c) NO DAR PREFERENCIA A LOS PEATONES	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90
1310	d) POR NO OBEDECER CUANDO INDIQUE SEMAFORO O AGENTE DE TRANSITO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1320	e) POR PRODUCIR RUIDOS INMODERADOS (ESCAPE ABIERTO O ESTEREO)	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1330	e) PRODUCIR VEH. HUMO EXCESIVO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1340	e) ESCAPE NO VERTICAL EN VEH. DE MOTOR QUE CONSUME DIESEL	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1350	f) CIRC. VEH. EXCESO LIMITES AUTORIZADOS CARGA, PESO O S/SALGA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50
1360	FALTA DE CALCOMANIA DE REVISADO Y CALCOMANIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBTENCION	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1370	ESTACIONAR VEH. EN DOBLE FILA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1380	g) POR FRENADA BRUSCA SIN JUSTIFICACION PROVOCANDO ACCIDENTE O CONATO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1390	h) DISEMINAR CARGA O BASURA EN LA VIA PUBLICA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1400	h) TRANSPORTAR OBJETOS REPUGNANTES A LA VISTA O AL OLFATO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1410	h) POR TRANSPORTAR CARGA SUSCEPTIBLE SIN CUBRIRLA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1420	h) PERMITIR EL CONDUCTOR ARROJAR BASURA A LOS PASAJEROS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1430	i) CORTAR PREFERENCIA DE CIRCULACION A OTROS VEHICULOS CONSTITUYA UN RIESGO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1440	j) POR FALTA DE HERRAMIENTA INDISPENSABLE O LLANTA EXTRA EN VEHICULO DE SERVICIO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1450	k) FALTA DE NUMERO ECONOMICO O RAZON SOCIAL	\$ 43.73	20	\$ 874.60
	ART. 236 INCISOS			
1460	a) NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1470	b) CAMBIAR DE CARRIL DE CIRCULACION ENTORPECIENDO LA CIRCULACION	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1480	c) NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD, COTRAVINIENDO LOS DISPUESTO POR EL ART. 108 DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL EDO. DE SON. TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULO QUE NO REUNA LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1490	d) NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1500	e) SALIDA VIOLENTA DEL ESTACIONAMIENTO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1510	f) OBSTRUIR ENTRADAS DE VEHICULOS, ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS, EN SENTIDO CONTRARIO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1520	g) ESTACIONAR LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA POR LA NOCHE QUE PERJUDIQUE	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1530	h) ENTORPECER DESFILES, CORTEJOS FUNEBRES Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1540	i) CONDUCIR VEHICULOS SIN CUMPLIR CON CONDICIONES FIJADAS EN LA LICENCIA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1550	j) FALTA DE PARABRISAS O CRISTALES INSERVIBLES O EN MAL ESTADO CON ART. 236.- INCISOS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1560	k) POR CIRCULAR VEHICULOS FALTANDE UNA LUZ O VARIAS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1570	l) POR CIRCULAR CON PERSONAS FUERA DE CABINA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1580	m) CIRCULAR VEHICULOS CON PLACAS PARCIALMENTE OCULTAS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1590	n) NO DISMINUIR VELOCIDAD EN LUGARES DONDE HAYA AFLUENCIA DE PERSONAS O LUGARES PROHIBIDOS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1600	o) PERMITIR ANIMALES EN LOS AUTOBUSES OBJTS. VOLMNS., QUE OBSTRUYEN VISIBILIDAD.	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1610	p) FALTA PROTNS. EN LLNTS. POSTER. EN VEHICULOS PIK-UP Y OTROS	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1620	q) FALTA DE CORTESIA EN LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1630	s) FALTA DE LA CALCOMANIA DE REVISADO O PLACAS EN VEHICULO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1650	t) DAR VUELTA EN (U) A MITAD DE CUADRA O DONDE ESTE PROHIBIDO Y/O LATERALMENTE	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1660	u) FALTA DE RAZON SOCIAL EN VEHS. DE SERVICIO PARTICULAR	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1670	v) FALTA DE TARJETA DE CIRCULACION	\$ 43.73	20	\$ 874.60

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES		
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE
	ART. 237 INCISOS			
1680	a) POR VIAJAR 2 PERS. EN BICICLETA EN GRUPO DE MAS DE UNA FILA	\$ 43.73	2	\$ 87.46
1690	f) CONducIR VEHS. CARECIENDO LIC. Y OLVIDO DE LA MISMA, CONducIR EN ZIGZAG	\$ 43.73	3	\$ 131.19
1700	g) FALTA DE LUCES EN INTERIOR DE VEHS. DE SER. PUBL. O PASAJE COLECTIVO	\$ 43.73	5	\$ 218.65
1710	j) PERMITIR EBRIOS EN LOS VEHICULOS DE PASAJE	\$ 43.73	5	\$ 218.65
1720	k) POR FALTA DE (!) PLACA O NO COLOCARLA EN EL LUGAR INDICADO	\$ 43.73	5	\$ 218.65
1730	l) FALTA DE TIMBRE EN EL INTERIOR DE VEHICULO 1.	\$ 43.73	5	\$ 218.65
1740	m) CIRCULANDO A BAJA VELOCIDAD OBSTRUYENDO EL TRANSITO NORMAL	\$ 43.73	5	\$ 218.65
1750	n) PERMITIR EN LOS AUTOBUSES VENDEDORES O LISMONEROS	\$ 43.73	3	\$ 131.19
1760	n) NO HACER SENAL P/DAR VUELTA CON MANO DIRECCIONAL O INDICARLA Y NO REALIZARLA	\$ 43.73	3	\$ 131.19
	ART. 238.- FRACCION I.- INCISO			
1770	a) NO ABANDERAR OBSTACULOS O ZANJAS CON SENALES DE DIA Y SENALES LUMINOSAS DE NOCHE	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1780	b) TRASLADO GANADO EN VIA PUBLICA SIN PERMISO	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1790	c) UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA FINES DISTINTO CIRCULAR SIN AUTORIZ.	\$ 43.73	20	\$ 874.60
1800	FALTA DE AVISO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DEMOSTRACION	\$ 43.73	20	\$ 874.60
	ART. 238.- FRACCION II.- INCISOS			
1830	a) POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS	\$ 43.73	2	\$ 87.46
1840	USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOSVEHICULOS NO AUTORIZADOS	\$ 43.73	5	\$ 218.65
2000	MULTA FEDERAL S.C.T.			
	ART. 236.- INCISO			
	n) NO RESPETAR REFERNCIA DEPASO DE VEHS. AL DAR VUELTA A SU IZQUIERDA	\$ 43.73	20	\$ 874.60
	r) FALTA DE AVISO DE BAJA EN VEHS.CON PLACAS DE DEMOSTRACION	\$ 43.73	20	\$ 874.60
	ART. 237.- INCISO			
	b) CIRCULAR MOTOS Y BICICLETAS EN MAS DE UNA FILA O NO LLEVANDO SU EXTREMA DERECHA	\$ 43.73	2	\$ 87.46
	b) CIRCULAR MOTOS Y BICICLETAS CON CARGA Y SIN AUTORIZACION ASI COMO EN LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS	\$ 43.73	2	\$ 87.46
	c) CARECER DE CLAXON	\$ 43.73	2	\$ 87.46
	d) MANEJAR BICICLETA LOS MENORES DE 14 AÑOS EN VIAS DE TRANSITO INTENSO	\$ 43.73	3	\$ 131.19
	e) FALTA DE ESPEJO RETROVISOR	\$ 43.73	3	\$ 131.19
	i) REBASAR POR LA DERECHA	\$ 43.73	2	\$ 87.46
	h) USO DE LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA EN VEHS. NO AUTORIZADOS	\$ 43.73	5	\$ 218.65
	* POR TRANSFERIR PLACAS Y T.C. ENTRE PARTICULATES Y EMPRESAS SIN EXISTIR CAMBIO DE PROPIETARIO	\$ 43.73	3	\$ 131.19
	*FALTA DE PERMISO DE CARGA A LOS VEHS. DEL SERVICIO PARTICULAR QUE EXCEDA DE UNA TONELADA	\$ 43.73	3	\$ 131.19

Segunda: Se solicita se proceda al análisis y aprobación de las modificaciones hechas a los montos de las Multas de Tránsito según propuesta que se anexa, para ser turnado posteriormente al H. Congreso del estado de acuerdo al siguiente tabulador:

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES			MODIFICACIONES	
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE	RANGO	IMPORTE
1	POR NO CUBRIR DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN VIA PUBLICA	\$ 43.73	1	\$ 43.73		
3	OTRA INFRACCION	\$ 43.73	1	\$ 43.73		
4	ESTACIONARSE EN ZONA PROHIBIDA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	15	\$ 655.95
5	MANEJO DE CUENTA					
	ART 231.- INCISOS:					
1010	MANEJO DE CUENTA	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55		
1020	b) PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN CONCESION	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55		
1030	c) PRESTAR SERVICIO PUBLICO CON UNIDADES EMERGENTES SIMULTANEA- MENTE CON LAS AUTORIZADAS	\$ 43.73	35	\$ 1,530.55		
	ART. 232.- INCISOS:					
1040	a) POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO ESTUPEFACIENTES	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69		
1050	b) POR CIRCULAR SIN PLACAS, ALTERADAS, VENCIDAS O SOBRE PUESTAS	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69	25	\$ 1,093.25
1060	c) PERMITIR EL MANEJO A MENORES DE 18 AÑOS SIN EL PERMISO CORRES- PONDIENTE	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69		
1070	d) HACER SITIO EN LUGAR NO AUTORIZADO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69	25	\$ 1,093.25
1080	e) HACER SERVICIO FUERA DE RUTA O DE HORARIO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69	25	\$ 1,093.25
1090	f).- HACER TERMINAL LOS AUTOBUSES EN LUGAR NO AUTORIZADO	\$ 43.73	53	\$ 2,317.69	25	\$ 1,093.25
	ART. 233.- INCISOS:					
1100	a) HACER USO DE SIRENA Y LUCES RESERVADA A VEHICULOS DE EMER--- GENCIA	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90		
1110	b) CAUSAR DAÑOS A LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEH.	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90		
1120	c) FALTA DE PERMISO PARA EQUIPO ESPECIAL MOVIL	\$ 43.73	30	\$ 1,311.90		
	ART. 234. INCISOS:					
1130	a) COMPETIR EN VELOCIDAD CON OTRO VEHICULO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1140	b) CIRC. LOS AUTOBUSES SIN PASAJE, HACIENDO DOBLE FILA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1150	c) NO PORTAR VISIBLE LA TARIFA LOS VEH. DE PASAJE O ALTERARLAS	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1160	d) FALTA DE ABANDERAMIENTO DIURNO O NOCTURNO ESTACIONANDOSE EN LUGARES DE ESCASA VISIBILIDAD	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1170	E) CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1180	f) NEGARSE A LEVANTAR PASAJE SIN CAUSA JUSTIFICADA VEH. DE SERVI- CIO PUBLICO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	15	\$ 655.95
1190	f) ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJE A BORDO LOS VEH. DE SERVI- CIO PUBLICO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1200	g) CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS LOS VEH. DE SERVICIO PUBLICO	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1210	h) NO RESPETAR EL PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1220	l) CORTAR PREFERENCIA DE CIRCULACION A OTROS VEHICULOS	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1230	j) POR EXCEDER VELOCIDAD	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
1240	k) POR ANTIHIGIENICOS LOS VEH. DE PASAJE	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1250	l) EFECTUAR REPARACIONES EN LA VIA PUBLICA QUE NO SEAN DE EMER- GENCIA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1260	l) POR LAVAR VEH. EN VIA PUBLICA	\$ 43.73	50	\$ 2,186.50		
	ART. 235.- INCISOS					
1270	a)LEVANTAR O BAJAR PASAJE EN CARRIL DE CIRCULACION O EN PARADAS NO AUTORIZADAS	43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1280	b) ESTACIONAR O CIRCULAR EN ZONAS DE SEGURIDAD	43.73	50	\$ 2,186.50	20	\$ 874.60
1290	c) NO REDUCIR VELOCIDAD EN ZONA ESCOLAR O DEPORTIVA	43.73	53	\$ 2,317.69		
1300	c) NO DAR PREFERENCIA A LOS PEATONES	43.73	30	\$ 1,311.90		
1310	d) POR NO OBEDECER CUANDO INDIQUE SEMAFORO O AGENTE DE TRANSITO	43.73	50	\$ 2,186.50		
1320	e) POR PRODUCIR RUIDOS INMODERADOS (ESCAPE ABIERTO O ESTEREO)	43.73	20	\$ 874.60		
1330	e) PRODUCIR VEH. HUMO EXCESIVO	43.73	20	\$ 874.60		
1340	e) ESCAPE NO VERTICAL EN VEH. DE MOTOR QUE CONSUME DIESEL	43.73	20	\$ 874.60		

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES			MODIFICACIONES	
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE	RANGO	IMPORTE
1350	f) CIRC. VEH. EXCESO LIMITES AUTORIZADOS CARGA, PESO O S/SALGA	43.73	50	\$ 2,186.50		
1360	FALTA DE CALCOMANIA DE REVISADO Y CALCOMANIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBTENCION	43.73	20	\$ 874.60		
1370	ESTACIONAR VEH. EN DOBLE FILA	43.73	20	\$ 874.60		
1380	g) POR FRENADA BRUSCA SIN JUSTIFICACION PROVOCANDO ACCIDENTE O CONATO	43.73	20	\$ 874.60		
1390	h) DISEMINAR CARGA O BASURA EN LA VIA PUBLICA	43.73	20	\$ 874.60		
1400	h) TRANSPORTAR OBJETOS REPUGNANTES A LA VISTA O AL OLFATO	43.73	20	\$ 874.60		
1410	h) POR TRANSPORTAR CARGA SUSCEPTIBLE SIN CUBRIRLA	43.73	20	\$ 874.60		
1420	h) PERMITIR EL CONDUCTOR ARROJAR BASURA A LOS PASAJEROS	43.73	20	\$ 874.60		
1430	i) CORTAR PREFERENCIA DE CIRCULACION A OTROS VEHIculos CONSTITUYA UN RIESGO	43.73	20	\$ 874.60		
1440	j) POR FALTA DE HERRAMIENTA INDISPENSABLE O LLANTA EXTRA EN VEHICULO DE SERVICIO	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1450	k) FALTA DE NUMERO ECONOMICO O RAZON SOCIAL ART. 236 INCISOS	43.73	20	\$ 874.60		
1460	a) NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA	43.73	20	\$ 874.60		
1470	b) CAMBIAR DE CARRIL DE CIRCULACION ENTORPECIENDO LA CIRCULACION	43.73	20	\$ 874.60		
1480	C) NO UTILIZAR EL CINTURON DE SEGURIDAD, COTRAVINIENDO LOS DISPUESTO POR EL ART. 108 DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL EDO. DE SON. TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULO QUE NO REUNA LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1490	d) NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE	43.73	20	\$ 874.60		
1500	e) SALIDA VIOLENTA DEL ESTACIONAMIENTO	43.73	20	\$ 874.60		
1510	f) OBSTRUIR ENTRADAS DE VEHICULOS, ESTACIONARSE EN LUGARES PROHIBIDOS, EN SENTIDO CONTRARIO	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1520	g) ESTACIONAR LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA POR LA NOCHE QUE PERJUDIQUE	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1530	h) ENTORPECER DESFILES, CORTEJOS FUNEBRES Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1540	i) CONDUCIR VEHICULOS SIN CUMPLIR CON CONDICIONES FIJADAS EN LA LICENCIA	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1550	j) FALTA DE PARABRISAS O CRISTALES INSERVIBLES O EN MAL ESTADO CON ART. 236.- INCISOS	43.73	20	\$ 874.60		
1560	k) POR CIRCULAR VEHICULOS FALTANOLE UNA LUZ O VARIAS	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1570	l) POR CIRCULAR CON PERSONAS FUERA DE CABINA	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1580	m) CIRCULAR VEHICULOS CON PLACAS PARCIALMENTE OCULTAS	43.73	20	\$ 874.60		
1590	n) NO DISMINUIR VELOCIDAD EN LUGARES DONDE HAYA AFLUENCIA DE PERSONAS O LUGARES PROHIBIDOS	43.73	20	\$ 874.60		
1600	o) PERMITIR ANIMALES EN LOS AUTOBUSES OBJTS. VOLMNS., QUE OBSTRUYEN VISIBILIDAD.	43.73	20	\$ 874.60		
1610	p) FALTA PROTNS. EN LLNTS. POSTER. EN VEHICULOS PIK-UP Y OTROS	43.73	20	\$ 874.60		
1620	q) FALTA DE CORTESIA EN LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	43.73	20	\$ 874.60		
1630	s) FALTA DE LA CALCAMONIA DE REVISADO O PLACAS EN VEHICULO	43.73	20	\$ 874.60		
1650	t) DAR VUELTA EN (U) A MITAD DE CUADRA O DONDE ESTE PROHIBIDO Y/O LATERALMENTE	43.73	20	\$ 874.60		
1660	u) FALTA DE RAZON SOCIAL EN VEHS. DE SERVICIO PARTICULAR	43.73	20	\$ 874.60		
1670	v) FALTA DE TARJETA DE CIRCULACION ART. 237 INCISOS	43.73	20	\$ 874.60	10	\$ 437.30
1680	a) POR VIAJAR 2 PERS. EN BICICLETA EN GRUPO DE MAS DE UNA FILA	43.73	2	\$ 87.46		
1690	f) CONDUCIR VEHS. CARECIENDO LIC. Y OLVIDO DE LA MISMA, CONDUCIR EN ZIGZAG	43.73	3	\$ 131.19		
1700	g) FALTA DE LUCES EN INTERIOR DE VEHS. DE SER. PUBL. O PASAJE COLECTIVO	43.73	5	\$ 218.65		
1710	j) PERMITIR EBRIOS EN LOS VEHICULOS DE PASAJE	43.73	5	\$ 218.65		
1720	k) POR FALTA DE (I) PLACA O NO COLOCARLA EN EL LUGAR INDICADO	43.73	5	\$ 218.65		
1730	l) FALTA DE TIMBRE EN EL INTERIOR DE VEHICULO 1.	43.73	5	\$ 218.65		
1740	m) CIRCULANDO A BAJA VELOCIDAD OBSTRUYENDO EL TRANSITO NORMAL	43.73	5	\$ 218.65		
1750	n) PERMITIR EN LOS AUTOBUSES VENDEDORES O LISMONEROS	43.73	3	\$ 131.19		

MUNICIPIO DE CAJEME
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS

TABULADOR DE INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL 2004

CLAVE	CONCEPTO	SANCIONES			MODIFICACIONES	
		S.M.V.	RANGO	IMPORTE	RANGO	IMPORTE
1760	n) NO HACER SENAL P/DAR VUELTA CON MANO DIRECCIONAL O INDICARLA Y NO REALIZARLA ART. 238.- FRACCION I.- INCISO	43.73	3	\$ 131.19		
1770	a) NO ABANDERAR OBSTACULOS O ZANJAS CON SEÑALES DE DIA Y SEÑALES LUMINOSAS DE NOCHE	43.73	20	\$ 874.60		
1780	b) TRASLADO GANADO EN VIA PUBLICA SIN PERMISO	43.73	20	\$ 874.60		
1790	c) UTILIZAR LA VIA PUBLICA PARA FINES DISTINTO CIRCULAR SIN AUTORIZ.	43.73	20	\$ 874.60		
1800	FALTA DE AVISO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DEMOSTRACION ART. 238.- FRACCION II.- INCISOS	43.73	20	\$ 874.60		
1830	a) POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS	43.73	2	\$ 87.46		
1840	USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOSVEHICULOS NO AUTORIZAD	43.73	5	\$ 218.65		
2000	MULTA FEDERAL S.C.T. ART. 236.- INCISO					
	n) NO RESPETAR REFERNCIA DEPASO DE VEHS. AL DAR VUELTA A SU IZQUIERDA	43.73	20	\$ 874.60		
	r) FALTA DE AVISO DE BAJA EN VEHS.CON PLACAS DE DEMOSTRACION ART. 237.- INCISO	43.73	20	\$ 874.60		
	b) CIRCULAR MOTOS Y BICICLETAS EN MAS DE UNA FILA O NO LLEVANDO SU EXTREMA DERECHA	43.73	2	\$ 87.46		
	b) CIRCULAR MOTOS Y BICICLETAS CON CARGA Y SIN AUTORIZACION ASI COMO EN LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS	43.73	2	\$ 87.46		
	c) CARECER DE CLAXON	43.73	2	\$ 87.46		
	d) MANEJAR BICICLETA LOS MENORES DE 14 AÑOS EN VIAS DE TRANSITO INTENSO	43.73	3	\$ 131.19		
	e) FALTA DE ESPEJO RETROVISOR	43.73	3	\$ 131.19		
	i) REBASAR POR LA DERECHA	43.73	2	\$ 87.46		
	h) USO DE LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA EN VEHS. NO AUTORIZADOS	43.73	5	\$ 218.65		
	* POR TRANSFERIR PLACAS Y T.C. ENTRE PARTICULATES Y EMPRESAS SIN EXISTIR CAMBIO DE PROPIETARIO	43.73	3	\$ 131.19		
	*FALTA DE PERMISO DE CARGA A LOS VEHS. DEL SERVICIO PARTICULAR QUE EXCEDA DE UNA TONELADA	43.73	3	\$ 131.19		

Por lo anterior y con el objeto de motivar y fundamentar, por este Poder Legislativo la viabilidad de la presente iniciativa formulamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que según consta en el acuerdo de Cabildo No. 81, Acta No. 18, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil cuatro, en el que se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Transporte del H. Ayuntamiento

de Cajeme y se ordenó enviar al H. Congreso del Estado, una Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, respecto al Tabulador que sanciona las Infracciones de Tránsito.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil tres, se presentó ante el H. Congreso de Estado, el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cuatro del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, solicitándose que en el rubro correspondiente al monto de las sanciones de las Infracciones de Tránsito, éste fuera autorizado de manera escalonada, no obstante lo anterior, se publicó en el Boletín Oficial No. 52 Sección V, de fecha 29 de Diciembre de 2003, la Ley No. 20 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, donde dicho tabulador fue autorizado de manera fija por lo que no existe la posibilidad de calificar las infracciones a la ley de Tránsito de acuerdo al criterio respecto a la gravedad de dichas faltas.

TERCERO.- Que debido al impacto que este tabulador está teniendo en nuestro Municipio, el cual ha resultado ser realmente agobiante para los particulares, el Municipio se ve en la necesidad de reajustarlo, con la intención de que se sigan sancionando las conductas respectivas, sin que esto resulte desproporcionado, recordando que de acuerdo a lo señalado por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, debe buscarse el bien común y la seguridad de los Cajemenses.

CUARTO.- Se solicita modificar el Capítulo Cuarto referente a los montos de las multas de tránsito en los rubros que se consideraron que no representan peligro a la integridad física de las personas.

Acto seguido y en base a lo antes expuesto, el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53 fracción IV, 64 Fracción XXIV, 139 inciso D) segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I inciso A), y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración del Cuerpo Edilicio la presente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 51, 52 Y 55; ASIMISMO, SE ADICIONA EL NUMERAL 7 AL ARTICULO 52, EL ARTICULO 54 BIS Y 55 BIS DE LA LEY NUMERO 20 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma los artículos 51, 52 y 55; asimismo, se adiciona el numeral 7 al artículo 52, el artículo 54 BIS Y 55 BIS de la Ley número 20 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004, para quedar como sigue:

ARTICULO 51.- Se impondrá multa equivalente a 53 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del Municipio:

- 1).- Por no reducir la velocidad en zonas escolares dentro del horario escolar.
- 2).- Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al Artículo 223 fracción VII de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
- 3).- Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan por personas menores de 18 años o que carezcan éstos de permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo.

Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

ARTICULO 52.- Se impondrá multa equivalente a 50 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del Municipio, excepto lo establecido en el número 6 y 7 que será de 15 veces el salario mínimo diario vigente:

- 1).- Por realizar competencias de velocidad o aceleración de vehículos, en las vías públicas
- 2).- Circular vehículos de Transporte de pasaje colectivo, en doble fila.
- 3).- Por circular en sentido contrario.
- 4).- Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecerse de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo.

5).- Por circular los vehículos de servicio público de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas.

6).- Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia.

7).- Por estacionarse en zona prohibida.

8).- Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas.

9).- Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del Agente de Transito, los altos en los cruceros del ferrocarril.

10).- Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que sobresalga la carga en la parte posterior y lateral, sin el señalamiento correspondiente.

Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de transito para circular en las vías de jurisdicción de cualquier Municipio se sancionarán con multa de 50 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado.

ARTICULO 54 BIS.- Se impondrá multa equivalente a 25 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del Municipio:

1).- Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.

- 2).- Por hacer sitio los automóviles de alquiler en lugar no autorizado.
- 3).- Por prestar el servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizado.
- 4).- Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje.

ARTICULO 55.- Se aplicará multa equivalente a 20 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del Municipio, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- 1).- Por realizar sin causa justificada una frenada brusca, sin hacer la señal correspondiente, provocando con ello un accidente o conato con el.
- 2).- Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con lona cuando sea posible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, el conductor o permitir o no advertirlo a sus pasajeros.
- 3).- Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo.
- 4).- Por circular los vehículos de servicio público de pasaje:
 - a).- Sin el número económico en lugar visible y conforme a las dimensiones, color de la unidad e indicaciones que al efecto establezca la Dirección de Transporte del Estado.
 - b).- Falta de identificación del tipo de servicio que se presta y cuando proceda el nombre de una ruta.
- 5).- Por no tomar el carril correspondiente para dar vuelta a la izquierda, o conservar el carril izquierdo entorpeciendo la circulación rápida de él, excepto para efectuar rebase.

- 6).- Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo.
- 7).- Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento.
- 8).- Circular con vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas.
- 9).- No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia.
- 10).- Conducir vehículos automotrices sin los limpiadores parabrisas o estando estos inservibles o que los cristales estén deformados u obstruidos deliberadamente o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad.
- 11).- Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circulen en sentido opuesto, efectuando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas.
- 12).- Permitir el acceso de animales en vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo, exceptuando los utilizados por los invidentes, así como objetos voluminosos y no manuales que obstruyan la visibilidad de los operadores.
- 13).- Por falta de protectores en las llantas traseras de camiones remolques y semirremolques que tengan por finalidad evitar que estos arrojen pequeños objetos hacia atrás.
- 14).- Falta de aseo y cortesía de los operadores de los vehículos de servicio público de transporte de pasaje.
- 15).- Falta de aviso de baja de un vehículo que circule con placas de demostración.
- 16).- Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención.

17).- Dar vuelta lateralmente o en U cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en U a mitad de cuadra.

18).- Falta señalamiento de la razón social, nombre del propietario o de la institución en los vehículos destinados al servicio particular sea de persona o cosas.

19).- No portar en lugares visible al usuario, los vehículos de servicio público de transporte de pasaje y carga, la tarifa autorizada, así como alterada.

20).- Falta de colocación de banderolas en el día, o de la lámparas en la noche, en caso de estacionamiento o detención de vehículos sobre el arroyo de circulación, en lugares de escasa visibilidad.

21).- Por no respetar la preferencia de paso a otros vehículos en avenidas y vías rápidas o de mayor volumen.

22).- Por no realizar la limpieza, tanto interior como exterior de vehículos de servicio público de pasaje.

23).- Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavados de vehículos en las vías publicas.

24).- Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en los vehículos de servicio publico de transporte, en las vías publicas, sin tomar para ello precauciones de seguridad, así como realizarlas en zonas o paradas no autorizadas.

25).- Por circulación y estacionar en las aceras y zonas de seguridad.

Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de Tránsito para circular en las vías de jurisdicción de cualquier

Municipio, se sancionarán con multa de 50 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado.

ARTICULO 55 BIS.- Se aplicará multa equivalente a 10 veces el salario mínimo diario vigente en la cabecera del Municipio, cuando incurra en las siguientes infracciones:

1).- Por falta de herramientas, indicadores o llantas de repuesto en vehículos destinados al servicio sea de pasaje o carga tanto público como privado.

2).- No utilizar el cinturón de seguridad, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transito para el Estado de Sonora, transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por La Ley de Tránsito para el Estado de Sonora. No guardar la distancia conveniente con el vehículo de adelante.

3).- Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o en doble fila; independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.

4).- Estacionar habitualmente por la noche los vehículos en la vía pública, siempre que perjudique o incomode ostensiblemente. Si una vez requerido el propietario o conductor del vehículo persistente, la autoridad procederá a movilizarlo.

5).- Entorpecer los desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones permitidas.

6).- Conducir vehículos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias.

7).- Circular faltándole al vehículo una o varias de las luces reglamentarias o teniendo estas deficiencias.

8).- Circular los vehículos con personas fuera de la cabina.

9).- Circular careciendo de tarjeta de circulación o con una que no corresponda al vehículo o a sus características.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Habiendo analizado exhaustivamente la iniciativa de Ley en cita, los C.C. Regidores por mayoría con el voto en contra de los C.C. RIGOBERTO ROSAS LOPEZ, JOSE MARIA URREA BERNAL, JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELESIO, FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ, emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 120: -

Se aprueba la Iniciativa de Ley que reforma los artículos 51, 52 y 55; asimismo, se adiciona el numeral 7 al artículo 52, el artículo 54 bis y 55 bis de la Ley Número 20 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004, descrita en la exposición de motivos que antecede, determinándose someter la misma a la consideración del H. Congreso del Estado.

En cuanto al punto numero dos de asuntos generales, es el que se refiere a la autorización para la firma y celebración del convenio por parte de este H. Ayuntamiento con el Centro Medico San Vicente, I.A.P., con el objeto de otorgarle un apoyo por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, M.N.) mensuales, y en el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta que dicho apoyo se refiere a la necesidad de auxiliar a dicho centro medico con el fin de poder proporcionarle atención médica a los ancianos que ocupan el Asilo San Vicente, sometiéndolo a consideración de los integrantes de este H. Cabildo, quienes por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO NUMERO 121: -

Se autoriza al C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN, DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA y RAUL RIVERA MELIS, en sus calidades de Presidente Municipal, Secretario y Tesorero de este H. Ayuntamiento, para que celebren convenio con el Centro Médico San Vicente, I.A.P., con el objeto de otorgarles un apoyo económico por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS, M.N.) mensuales.

Como tercer punto de asuntos generales, el C. Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la voz al Regidor HONORIO VALDEZ LEYVA, quien en relación con el problema de la Dirección de Educación y Cultura manifiesta se someta a votación si la Directora MARIA DE LOS ANGELES HOLGUIN QUIJADA, continua o no

en el puesto, que actualmente desempeña como titular de la Dirección de Educación y Cultura de este H. Ayuntamiento.

Continua manifestando el C. Regidor HONORIO VALDEZ LEYVA, que el Artículo 61 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, les otorga la facultad de remover a los funcionarios del Ayuntamiento y que hace unos días, el Señor Presidente Municipal recibió un documento firmado por algunos trabajadores de la Secretaría de Educación y Cultura en donde le manifiestan de la prepotencia con que son tratados por la Directora MARIA DE LOS ANGELES HOLGUIN QUIJADA, y que en razón de eso propone que se someta a votación si la Directora continua o no en dicha Dirección de Educación y Cultura Municipal.

El Señor Presidente ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN, manifiesta que él personalmente atendió a los trabajadores y que en presencia de las Regidoras SANDRA LUZ MONTES DE OCA y MARGARITA COSS BORBÓN, les preguntó que si a ellos les constaba de las humillaciones que se dicen que hace la Directora a sus trabajadores y le contestaron que no y también manifiesta el Presidente que esto se debe a una grilla y que ésta no debe de atenderse ya que nos correrían a todos y que se le hace muy extraño que ningún maestro haya presentado alguna queja en contra de la Directora MARIA DE LOS ANGELES HOLGUIN QUIJADA.

En uso de la voz el Regidor HERMINIO ORTIZ MONTES, manifiesta que éste asunto debió de ser atendido por Oficialía Mayor y que no se debe de resolver a nivel Regidores, ya que para eso están las instancias correspondientes y que

cuando algún problema se salga de control, entonces podrá ser discutido en Cabildo o turnado a la Comisión correspondiente.

En uso de la voz la Regidora MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI, manifiesta e invita a todos los Regidores a tener confianza en sus funcionarios ya que estos en lo que va de la Administración han demostrado ser capaces en lo que respecta a sus funciones.

El Regidor EMANUEL LOPEZ MEDRANO, en uso de la voz invita a trabajar por comisiones para que no existan confusiones y tampoco se le haga caso a chismes.

En uso de la voz el C. Regidor HONORIO VALDEZ LEYVA, manifiesta que está conciente de la dinámica, con que se conduce el Presidente hacia los problemas de la presente administración, pero que si le preocupa que los funcionarios lo estén haciendo de igual modo.

En uso de la voz el C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, Secretario del Ayuntamiento, propone que este asunto se someta a votación, para que se turne a la Comisión de Educación o se declare improcedente, llegando a la conclusión que se declara improcedente.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las catorce horas con seis minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA
VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

C. ARMANDO JESÚS FELIX HOLGUIN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PROFESOR GUILLERMO OCHOA MURRIETA.
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO.

HECTOR RODRÍGUEZ CAMACHO.

IDALIA MACHADO VALDENE BRO

HERMINIO ORTIZ MONTES.

JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO.

MARIA ELENA RECIO PEÑUÑURI.

JOSE HUMBERTO LOPEZ VEGA.

JOSE AGUSTÍN PARRA OLAIS.

C. SANDRA LUZ MONTES DE OCA G.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA
VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO

MARGARITA COSS BORBÓN.

FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA.

EMMANUEL DE J. LOPEZ MEDRANO

HONORIO VALDEZ LEYVA.

RIGOBERTO ROSAS ROBLES

FAUSTINO FRANCISCO FELIX CHAVEZ

GILBERTO PABLOS DOMÍNGUEZ.

JOSE MARIA URREA BERNAL

JOSE ENCARNACIÓN BOBADILLA MELESIO.

MARIA LEONOR VERDUGO CAMPAÑA.